

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 05

Fecha: (07 MAYO 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA 2020-2031 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 21 de 1991 se aprobó el CONVENIO 169 de la OIT Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Ley 70 de 1993, que desarrolla el art. Transitorio 55 de la Constitución Política invitando al reconocimiento, protección y garantía de los derechos de los grupos indígenas y afrodescendientes a nivel nacional.


Que en la Ley 1355 de 2009 define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

Que en la Ley 1448 de 2011 se dictan medidas de atención, asistencia, reparación y restitución de tierras para las víctimas del conflicto armado interno, manifestando la necesidad de hacer atención para cada grupo étnico, reglamentándola mediante los Decreto Ley 4635 para grupos afrodescendientes y **4633** para grupos indígenas, del mismo año.

Que en la Ley 1990 de 2019 crea la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos, como medida para contribuir al desarrollo sostenible desde la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico.

Que en los documentos CONPES 113 de 2008, se establece la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; y CONPES 3918 de 2018 se establecen las



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

estrategias para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia, especialmente el Objetivo 2: Hambre Cero.

Que el punto 1 de Los Acuerdos de Paz de 2016, plantea realizar una "Reforma Rural Integral", que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, con acciones que están en la vía de integrar las regiones, erradicar la pobreza, promover la igualdad, entre otros.

Que el Plan Nacional de Salud Pública 2012 - 2021, en una de sus dimensiones, contempla algunas acciones a desarrollarse en torno a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en la búsqueda de la garantía del derecho a la alimentación.

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y que dentro de este se contempla la alianza por la seguridad alimentaria y la nutrición, orientado a propiciar el acceso a una alimentación adecuada para mejorar la salud y nutrición de toda la población colombiana.

Que mediante las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social: 5406 de 2015 se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda); 2465 de 2016 se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de la población y se dictan otras disposiciones; y 3803 de 2016 que establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana y se dictan otras disposiciones.

Que el departamento de Antioquia mediante las Ordenanzas 32 de 2004 y 10 de 2007, establecen las políticas pública para la atención, reconocimiento y garantía en el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades negras o afrodescendientes, respectivamente.

Que el artículo 17 de la Ordenanza 46 de 2016, se "establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Alimentaria y Nutricional para el departamento de Antioquia y se deroga la Ordenanza 017 de 2003, ordena la formulación de un Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional”.

Que en la Ordenanza 38 de 2018 “se crea el Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional para el departamento de Antioquia – SISAN y se modifica el párrafo 3 del artículo 9 de la Ordenanza 046 de 2016”.

Que mediante la Ordenanza 17 de 2019, se crea la Política de Antienvejecimiento en Antioquia: vivir más y mejor.

Que en el departamento de Antioquia se adoptaron los siguientes instrumentos de planificación territorial mediante las ordenanzas: 22 de 2016 (crea el Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario –POTA); 19 de 2019 (adopta la política pública de agricultura campesina, familiar y comunitaria en el Departamento de Antioquia); y 31 de 2019 (se aprueba y se adopta el Plan de Ordenamiento Departamental de Antioquia – POD – “Construyendo nuestra casa común”).

ORDENA


ARTÍCULO 1º. Adóptese el **Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020 - 2031 (PDSAN 2020-2031)**, el cual tendrá una vigencia de 12 años, termino en el cual deberá actualizarse.

ARTÍCULO 2º. PROPÓSITO. Garantizar de manera progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable la seguridad alimentaria y nutricional de la población en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3º. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. De conformidad con la Ordenanza 046 de 2016, se entiende por seguridad alimentaria y nutricional la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del departamento de Antioquia, garantizando el acceso físico, social y




Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

<h1>ORDENANZA</h1>		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

económico, el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.

Para efectos del PDSAN 2020 - 2031 se amplía su visión considerando que la seguridad alimentaria y nutricional es multidimensional y está condicionada por determinantes sociales, económicos, demográficos y culturales que hacen necesario su análisis e intervención articulada con la participación de los individuos, los hogares, la sociedad civil y fundamentalmente el Estado. Lograr la seguridad alimentaria y nutricional requiere, como se propone en este Plan, la transformación del sistema alimentario de conjunto ya que los procesos, los actores que intervienen y las relaciones que establecen para la producción, distribución, consumo y manejo de residuos de alimentos (FAO, OPS, 2017), son los que finalmente logran garantizar una alimentación saludable y sustentable para todos.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS. Son principios:

- Derecho humano a la alimentación.** Para la materialización del derecho humano a la alimentación saludable en el PDSAN 2020-2031 se acogió el enfoque de la doble vía: la vía de la estructura y la vía de la emergencia. La vía de la estructura comprende un conjunto de estrategias que promueven el bienestar social y la mejor calidad de vida y como consecuencia garantizan una alimentación suficiente y adecuada; desde allí se avanza en el fortalecimiento de todas las organizaciones que pretenden mejorar los estándares de alimentación respecto a la dignidad, diversidad y seguridad de los alimentos. La vía de la emergencia favorece todas aquellas estrategias de carácter imperativo, requeridas para evitar que las personas padezcan hambre y se les vulnere el derecho a la alimentación (Restrepo-Yepes, 2017).
- Justicia social.** Se formuló asumiendo que todas las personas son iguales y por lo tanto titulares de los derechos fundamentales y sujetos de responsabilidades. También se partió de reconocer que hay diferentes perspectivas sobre Que es una



ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03


VIGENTE DESDE: 08/11/2016

distribución justa y cómo se organiza una sociedad para la aplicación de la justicia distributiva de tal manera que todos sus miembros puedan sentir que participan en condiciones de igualdad (Levy, 2013; Rawls, 1999). Desde esta perspectiva la justicia social se comprende como el compromiso para trabajar por la igualdad en el logro de las mejores condiciones alimentarias y nutricionales posibles.

- **Sistema alimentario saludable y sustentable.** Se establece como principio garantizar la seguridad alimentaria y nutricional a partir de sistemas alimentarios saludables y sustentables, en los que las interrelaciones entre los actores sean próximas, solidarias, transparentes, democráticas, equitativas y justas, y en los que los procesos de producción, transformación, distribución, consumo y manejo de residuos de alimentos se realicen respetando el medio ambiente y la diversidad biológica y cultural (Cadavid, et al., 2017).
- **Ciudadanía Alimentaria.** Desde este principio se reconoce el derecho a una alimentación suficiente, saludable y de calidad para todos los seres humanos, capaz de destacar la autonomía y capacidad de los ciudadanos para definir y ejercer sus preferencias alimentarias, considerando el derecho que tienen los sujetos a una información veraz, suficiente y comprensible para mantenerse informado sobre los alimentos. Este tipo de ciudadanía propone además avanzar en la comprensión de las responsabilidades, deberes u obligaciones que se tienen hacia el resto de los seres humanos cercanos y distantes en el tiempo (generaciones futuras) y en el espacio, hacia otros consumidores y productores, hacia el medio ambiente y el bienestar de los animales; en un marco de justicia social y equidad (Gómez- Benito y Lozano, 2014). Aboga por un modelo alimentario sostenible en todos los sentidos: económico, social, ambiental, entre otros, que requiere e implica el derecho a participar en la gobernanza de los asuntos relacionados con la alimentación y la nutrición y en el diseño de las políticas públicas.
- **Alimentación saludable y sustentable.** Es un cambio de mirada hacia un paradigma que va más allá de los nutrientes o del alimento aislado, para trascender a una mirada desde los patrones alimentarios que integran las dimensiones cultural, social, ambiental y de salud de las prácticas alimentarias en las subregiones del Departamento.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

<h1>ORDENANZA</h1>		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016


De esta manera, se promueve la salud humana y medioambiental, la soberanía alimentaria, la estabilidad económica, la preservación de la historia, la tradición y la cultura, en la medida que se garantiza a través de alimentos accesibles, próximos y de bajo impacto ecológico (Johnston, et al.,2014).

- **Gobernanza democrática y en red.** Aparece como un concepto importante a considerar, toda vez que, entre los múltiples propósitos del Plan, está la transformación de las relaciones entre los actores enmarcados en el sistema alimentario y nutricional del Departamento; es decir, apostar por la configuración de nuevos esquemas asociativos bajo el trabajo colaborativo, así como el fortalecimiento de capacidades e interacciones entre los gobiernos para el logro de objetivos. Este tipo de gobernanza define el papel de las instituciones de gobierno a partir de la estructuración y el funcionamiento de la vida colectiva; es decir, los órganos gubernamentales tienen un rol de coordinador, direccionador y facilitador de los procesos, y la sociedad tiene un papel de corresponsabilidad, donde se prioriza la participación de los ciudadanos partiendo de sus experiencias, conocimientos y capacidades (Uvalle Berrones, 2011).

ARTÍCULO 5°. ENFOQUES. Son enfoques:

- **Curso de vida.** Considera la población en los distintos momentos del curso de su vida, que va desde la gestación, infancia, adolescencia, hasta la adultez (adultos jóvenes, adultos y adultos mayores). También estima el planteamiento de la interacción y experiencias acumulativas o de la interacción del individuo con su entorno y factores estructurantes que determinan su salud y nutrición de manera inmediata o posterior como lo es la familia, el medio ambiente, la cultura, entre otros. (Blanco & Ministerio de Salud, 2011)
- **Étnico.** Este enfoque parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas, sociales y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales, para ello el PDSAN 2020-2031, se trabajó con las dos grandes comunidades étnicas del



<h1>ORDENANZA</h1>		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016


Departamento: comunidades *indígenas* y comunidades NARP (*negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros*).

- **Género.** Considera a las mujeres como un elemento fundamental de la sociedad desde todas sus aristas, y en la seguridad alimentaria y nutricional juega un papel esencial, pues son ellas las que en la mayoría de los casos marcan la pauta en términos alimentarios en el hogar, tienen un rol vital en la producción de alimentos, pilar de la agricultura de pequeña escala, del trabajo campesino y de la cotidiana subsistencia familiar (FAO, 1998).
- **Construcción de paz.** implica el incremento progresivo de la producción de alimentos, la generación de ingresos, y la creación de condiciones de bienestar mediante los planes nacionales de acceso a tierras, infraestructura, riego, vivienda, agua potable, asistencia técnica y capacitación, mercadeo, crédito, la promoción de formas asociativas basadas en la solidaridad y la cooperación, y demás planes establecidos en el Acuerdo Final (Oficina del Alto Comisionado para la paz, 2016). El PDSAN 2020 - 2031 aportará a la construcción de la paz desde el reconocimiento de la seguridad alimentaria como un mecanismo fundamental para el desarrollo rural, brindando garantías para la disminución de la desigualdad e inequidad en el Departamento, propendiendo por la garantía progresiva del derecho a la alimentación y el restablecimiento del tejido social.
- **Territorial.** El PDSAN asumió el enfoque territorial para su construcción a través de la formulación con las diferentes subregiones del Departamento de Antioquia. El **enfoque territorial del desarrollo se basa en el concepto de capital territorial** y consiste en un conjunto de activos específicos del lugar – naturales, humanos, artificiales, organizacionales, relacionales y cognitivos – que determinan el potencial de desarrollo productivo y social de un determinado territorio y que permitan generar las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo y, a su vez, se superen las intervenciones sectoriales (FAO, 2014)

ARTÍCULO 6°. LÍNEAS ESTRATÉGICAS. Para el presente PDSAN 2020 - 2031, se consideraron seis líneas estratégicas a implementarse en los próximos 12 años:



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

<h1>ORDENANZA</h1>		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

1. La gobernanza como estrategia territorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia: gobierno y sociedad en red.
2. Producción sostenible y sustentable de alimentos.
3. Distribución sostenible y sustentable de alimentos.
4. Ambientes alimentarios saludables y sustentables.
5. Protección Social para la garantía del Derecho Humano a la alimentación saludable.
6. Ciencia, Tecnología e Innovación para el Sistema Alimentario y Nutricional (CTI).

PARÁGRAFO: La caracterización de las líneas estratégicas, programas y proyectos se pueden consultar en detalle en el libro del PDSAN 2020 - 2031.

ARTÍCULO 7°. CAPÍTULO ÉTNICO. Adicionalmente, el PDSAN consideró el capítulo diferencial étnico, denominado: **Autonomía alimentaria y Soberanía territorial para los grupos étnicos de Antioquia**, para los afrodescendientes e indígenas en el Departamento, el cual es transversal a todas las líneas.

Este capítulo garantizará de manera progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable la seguridad alimentaria y nutricional de los grupos étnicos que habitan en el departamento de Antioquia, respetando su identidad, prácticas, cultura y cosmología. En este están contenidos las siguientes iniciativas de programas:

1. Entretejiendo autonomías alimentarias étnicas y territoriales.
2. Custodios del etnodesarrollo social y comunitario.
3. Cosmovisiones y prácticas alimentarias.


PARÁGRAFO: La caracterización de los programas y proyectos se pueden consultar en detalle en el libro del PDSAN 2020 - 2031.

ARTÍCULO 8°. DOCUMENTO PDSAN 2020 - 2031. Para consulta estará disponible el libro del PDSAN 2020-2031, el cual contempla en detalle los siguientes capítulos:

- Presentación y desafíos de la SAN en Antioquia.
- Apartado conceptual.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Metodología de planificación.
- Proceso de construcción participativa.
- Diagnóstico por los ejes de la SAN.
- Marco normativo.
- Diseño estratégico detallado.
- Redes organizacionales y de actores para la implementación del plan.
- Capítulo étnico: Autonomía Alimentaria y Soberanía Territorial para los afrodescendientes e indígenas en el departamento de Antioquia.
- Estimación de las necesidades de alimentos con enfoque nutricional para Antioquia.
- Apuestas y metas del PDSAN.
- Recomendaciones para la implementación del PDSAN.


ARTÍCULO 9°. RESUMEN PDSAN 2020-2031. Hace parte integral de la presente ordenanza el resumen ejecutivo del PDSAN 2020 - 2031, el cual contiene una breve presentación y descripción de la problemática alimentaria y nutricional, las líneas estratégicas, su caracterización y descripción de las iniciativas de programas, las metas del PDSAN, y una síntesis de las necesidades de alimentos con enfoque nutricional para Antioquia.

ARTÍCULO 10°. ESTIMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE ALIMENTOS CON ENFOQUE NUTRICIONAL PARA ANTIOQUIA. Este Plan contiene además la estimación de las necesidades de alimentos con enfoque nutricional para Antioquia que orientan para el año 2020 el volumen de alimentos en bruto, sin procesar o mínimamente procesados, requeridos para la población de Antioquia y las subregiones del Departamento, según las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana. Estas necesidades deberán ser ajustadas año a año de acuerdo al último Censo vigente, y realizar las proyecciones pertinentes hasta el 2031.

PARÁGRAFO: La metodología en detalle para realizar este cálculo está incluida en el capítulo de estimación de las necesidades de alimentos con enfoque nutricional para Antioquia en el libro del PDSAN 2020 - 2031.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016


ARTÍCULO 11°. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. Para la implementación de los programas y proyectos contemplados en el PDSAN 2020 - 2031, se establecen recomendaciones de la ruta de implementación la cual será descrita en el decreto reglamentario de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12°. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. El seguimiento de los indicadores, metas, programas y proyectos, se realizará a través del Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – SISAN, para lo cual se integrará con los sistemas de información de otras dependencias y los sistemas de información del Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 38 de 2018 y su decreto reglamentario.

PARÁGRAFO: La evaluación del PDSAN se deberá realizar cada cuatro (4) años, concurriendo con los cambios de periodo de gobierno, donde se analizará la pertinencia o no de la continuidad de las acciones y deberán tomar decisiones acerca de la implementación de los programas y proyectos.

ARTÍCULO 13°. CODESAN. Para la gobernanza del sistema alimentario y nutricional del departamento se creará una instancia para la coordinación, seguimiento y evaluación de la SAN, que estará en consonancia con lo estipulado en el orden nacional para la materia; este se conocerá como **Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – CODESAN**, el cual será sujeto de reglamentación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14°. FINANCIACIÓN DEL PDSAN. Para la implementación del PDSAN, las fuentes de financiación serán múltiples, de acuerdo al tipo de proyecto a implementar. El departamento de Antioquia podrá gestionar recursos del orden nacional de destinación específica, regalías, entre otros, así como destinar recursos propios, en articulación con los municipios, el Sistema General de Participación, cooperación internacional, entre otras. La financiación dependerá del establecimiento programas, proyectos y metas que realice cada organismo para el cuatrienio.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

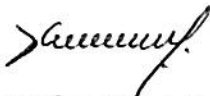
ARTÍCULO 15°. GUÍA ELABORACIÓN PLANES LOCALES EN SAN. Los municipios contarán con una guía de elaboración de planes locales en SAN lo que permitirá articularlos con el PDSAN departamental y el cumplimiento de metas de este.

PARÁGRAFO. La Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ coordinará la formulación, implementación y seguimiento de los planes locales.

ARTÍCULO 16°. REGLAMENTACIÓN. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para que en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Ordenanza, proceda a su reglamentación.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de marzo de 2020



RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Recibido para su sanción el día 19 de marzo de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 07 MAYO 2020

Publíquese y Ejecútese la Ordenanza No. 05 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA 2020-2031 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- MANÁ -

AMEJIAR

UNIDOS

